

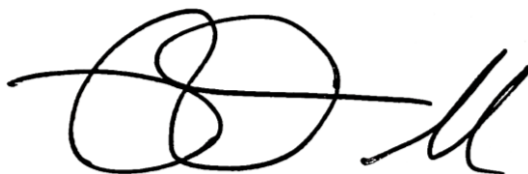
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00334 00

No se accede a la solicitud elevada por la parte ejecutante, como quiera que la medida de embargo previamente ordenada no se ha acreditado.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ebe28574c3d4485bccbf5a1b24919f8bf5f1d8e631b99e8733018d50bcd**

Documento generado en 10/11/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>